



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 22 de Abril de 2.021.-

ORDENANZA COMUNAL N° 4000/2021

VISTO:

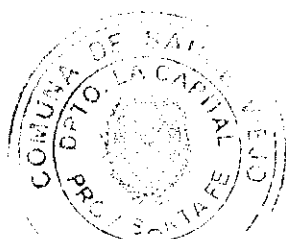
La deuda en concepto de Derecho de Registro e Inspección mantenida para con ésta Comuna al día de la fecha por la empresa Litoral Ingeniería SRL., dedicada a la Reforma y Reparación de Redes Distribución de Electricidad, y radicada en el parque Industrial de ésta Localidad, la cual asciende a la suma de pesos: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 46/100 (\$344.851,46-) correspondiente a los periodos: 03/2014 a 02/2021 inclusive.

La necesidad de mejorar el alumbrado público favoreciendo el turismo, el comercio y seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que como único fin de dar por finalizada la situación de deuda para con ésta Comuna, la Empresa Litoral Ingeniería SRL propone como cancelación de la misma la prestación de sus servicios de manera que compensen la deuda mencionada y de ésta forma proceder a la cancelación total de la misma.-

Que ésta Comisión está autorizada a realizar acuerdos transaccionales a cambio de cancelación de deuda tal cual lo expresa el dictamen de fecha 26 de julio de 2006 emanado de la Secretaria Técnico Jurídica de la Subsecretaria de Comunas de la Provincia de Santa Fe, a la que las autoridades Comunes acudieron oportunamente a fines de no contravenir el artículo 15º de la Ley Orgánica de Comunas (2439) y en oportunidad de la sanción de la Ordenanza Comunal N° 2.208 de fecha 02/08/2006 donde se indicaba que la medida deberá acordarse por la Comisión Comunal y resolverse mediante los registros contables de ingresos y egresos.-



////////// Ordenanza Comunal N° 4000/2021

Que, con el objetivo de darle forma al acuerdo transaccional, se solicitó cotización según detalle de tareas firmado por titular de la empresa Litoral Ingeniería SRL, la cual ingresa a ésta Comuna el día 30/11/2020 (Registro N° 91487).

Que tras consultar a la parte técnica de ésta Comuna se determinó que los servicios ofrecidos son acordes para la realización de los trabajos requeridos, y de valor altamente competitivo para servicios de iguales características en otras empresas del ramo.-

Que en sesión ordinaria del día de la fecha, se resolverá aceptar en carácter de pago en especie por parte de la empresa Litoral Ingeniería SRL la cantidad de tareas necesarias hasta cubrir de manera total la deuda mencionada en el visto, considerando cualquier diferencia menor que surja de la operación como parte de la compensación de deuda; atendiendo la necesidad de ésta Comuna por adquirir los servicios y la percepción de la deuda de Derecho de Registro e Inspección, periodos: 03/2014 a 02/2021 inclusive; por el monto de Pesos: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 46/100 (\$344.851,46-). Esto se realizará dentro de la normativa descripta por la Ley 2439 (Orgánica de Comunas), artículo 66 bis incisos "a"; el cual expresa que podrá contratarse directamente por vía de excepción

a) Cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal.

Que atendiendo el alcance de la Compensación mencionada se deberá adecuar el Presupuesto Comunal Año 2021 procediendo a la ampliación neta del mismo.-

Que en orden a lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese aceptar en carácter de pago en especie por parte de la empresa *Litoral Ingeniería SRL*, la cantidad de tareas necesarias hasta cubrir la deuda mantenida con esta Comuna en carácter de Derecho Registro e Inspección, periodos: 03/2014 a 02/2021 inclusive; por el monto de Pesos: trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 46/100 (\$344.851,46-) con



COMUNA DE SAUCE VIEJO

////////// Ordenanza Comunal Nº 4000/2021

prestación total de los servicios cotizados al día 30/11/2020 (Registro Nº 91487); considerando cualquier diferencia menor que surja de la operación como parte de la compensación de deuda.

ARTICULO 2º: Ordenar al Departamento Contable Comunal a recibir la correspondiente facturación dentro de la normativa descripta por la Ley 2439 (Orgánica de Comunas), artículo 66 bis inciso "a" mencionado en los considerandos de la presente Ordenanza y librar Orden de Pago por un monto igual al de la deuda mantenida para con ésta Comuna por la empresa Litoral Ingeniería SRL, cumpliendo con el trámite administrativo correspondiente para que dicho pago se aplique solamente a la compensación o canje de la deuda referida.-

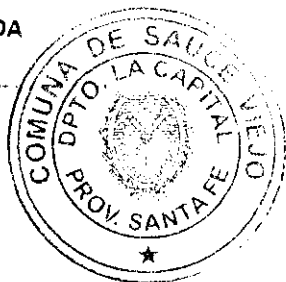
ARTICULO 3º: Ordenar a la Sección Rentas y Cómputos a proceder al canje o compensación de deuda en concepto de Derecho de Registro e Inspección de la Empresa *Litoral Ingeniería SRL*; por la suma de Pesos: trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 46/100 (\$ 344851.46-), correspondiente a los períodos: 03/2014 a 02/2021.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el valor del producto será atendido en el Presupuesto Comunal Año 2021 en 8.1.1.1.2- Erogaciones de Capital; 8.1.1.1.2.1.2 Trabajos Públicos; Pda. 233.8 – Alumbrado Público.-

ARTICULO 5º: Notifiquese, Pásese copia al Departamento Contable, a Sección Rentas y Cómputos, Regístrese y Archívese.-

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



EDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel: (0342) 4950149
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Página 3 de 3 Ordenanza Nº 4.000/2021